UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

CONTRATO Nº 76/2012

El presente contrato corresponde al llamado Nº de **PAC. 242.282**, para la ***"Adquisición de Tractor"*** del Programa Anual de Contrataciones 2012 de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, el cual ha sido comunicado y publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según las disposiciones actuales y la Ley Nº 2051/03, por lo que considera haber cumplido con las exigencias necesarias para la prosecución de los actos de contratación.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los **23 días del mes de Julio del año dos mil doce**, entre la FACULTAD DE FILOSOFIA, representada en este acto por la ***Decana Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno***, Cédula de Identidad Civil Nº 311.270, domiciliada en el Campus Universitario del km 8 lado Acaray, Barrio San Juan de esta ciudad, en adelante denominada la **CONTRATANTE;** y por la otra parte el ***Sr. Martín Dejesús Ortiz Vázquez, con C.I. Nº 873.253 de nacionalidad paraguaya,*** representante legal de la firma **"KUROSU & CIA. S.A.",** con RUC Nº ***80002592-0***, con domicilio en el local ubicado sobre la la Ruta Internacional del Km. 3 ½ de ***Ciudad del Este,*** en adelante denominada **CONTRATADA,** convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de ***TRACTOR*** durante el periodo 2.012, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, contrata los servicios de la empresa ***"KUROSU & CIA. S.A."***, la que proveerá a la Facultad de Filosofía el ***"TRACTOR de Jardín de la Marca John Deere Modelo D170 Chasis Nº 1GXD170AVBB051957"*** según el ítem del bien que se detalla en el ***Anexo "A"*** de este contrato. El referido anexo no representa una obligación de adquisición por parte de la contratante, si no una referencia cualitativa y cuantitativa de los servicios a ser adquiridos.

SEGUNDA: La CONTRATANTE, emitirá con la antelación necesaria la orden de compra con los detalles correspondientes a la adquisición del bien conforme a las necesidades y disponibilidades presupuestarias y bancarias de la Facultad, respetando siempre el ***"Anexo A"*** en cuanto a la cantidad y tipo de bien a adquirir. La CONTRATADA se encargará de entregar el bien en el domicilio del CONTRATANTE, en la oficina de Suministros de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este Campus Universitario del Km. 8 Acaray Barrio San Juan.

TERCERA: El bien proveído por la CONTRATADA, según sea necesario, serán realizados los trabajos de control y verificación de la cantidad y la calidad de los mismos, los cuales se aceptarán, modificarán, cambiarán o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir el presente contrato, en caso que la contratada no pudiera solucionar el inconveniente.

CUARTA: El presente contrato estará en vigencia por el periodo 2.012, a partir de la fecha de su celebración ***hasta el 31 de diciembre de 2.012***, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación; pudiendo rescindirse el mismo en casos particulares de incumplimiento por ambas partes o insatisfacción del bien de la CONTRATADA, y por otras causas inherentes al proveedor, o por cuestiones presupuestarias del CONTRATANTE. En estos casos será comunicada con 30 días de preaviso a la CONTRATADA y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda; sin afectar las deudas por bienes ya adquiridos.

QUINTA: LA CONTRATADA se compromete a mantener el precio y la calidad del bien conforme a su carta oferta de fecha ***16/07/2012***, durante el período 2012 y solamente por razones justificadas y claras podrán ser modificados y/o cambiados con expresa solicitud de la CONTRATADA y aceptación del CONTRATANTE. Los ajustes de precios se regirán según lo estipulado en el art. 61 de la Ley de Contrataciones, por la variación del índice de consumidor, el cual deberá ser igual o mayor al 15% para ajustar los precios ofertados inicialmente. Los reajustes serán comunicados por la CONTRATADA y aceptada por el CONTRATANTE y pactarse en este contrato a través de una adenda y firmado por ambas partes. La calidad del bien así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad de la CONTRATADA y serán causales de rescisión del presente contrato.

SEXTA: El precio unitario del bien está inserto por ítem del "Anexo A" de este contrato y el importe total contratado asciende a **Gs. 31.800.000- (guaraníes treinta y un millones ochocientos mil)**.

SEPTIMA: Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrá de la **Fuente de Financiamiento 30**, a ser imputados al objeto de gasto **530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General"** que afectará al Presupuesto General de la Nación del periodo **2.012** aprobado por Ley. El monto contratado podrá ser ampliado conforme al Art. 63º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La forma de pago al proveedor estará supeditada a la disponibilidad del Plan Financiero de la Facultad de Filosofía- UNE.

Sr. Martín Dejesús Ortiz Vazquez
KUROSU & CIA. S.A.

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Para la efectivización del pago se requerirá el Código de Contratación expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones y se realizará en un plazo que no excederá de los quince días corridos luego de entregado el bien y de la boleta de remisión del bien proveído con la factura crédito y previa satisfacción de la Contratante; así como la copia de cédula de identidad policial del representante legal junto con la copia del último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previa retención de los impuestos correspondientes según las leyes vigentes para:

- (IVA) 30% de lo declarado en las facturas.
- Renta 2% deducido el I.V.A.
- Art. 41 de la Ley 2051/03: 0,4% deducido el I.V.A. y RENTA.

OCTAVA: Será motivo de rescisión del presente contrato:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Mala calidad del bien protestado en su oportunidad.
3. Atraso sin justa causa en el plazo estipulado en la orden de compra para la entrega del bien solicitada por la CONTRATANTE.
4. Falta de garantías y/o reposición del bien con defecto.
5. Incapacidad económica y/o técnica para proveer el bien por parte de la contratada.
6. Problemas presupuestarios de la Contratante, en cuyo caso será comunicado con 30 días de preaviso.
7. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.

En casos de rescisión de contrato, el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

NOVENA: El incumplimiento en la provisión del bien estipulado en el presente contrato, por parte de la CONTRATADA, incurrirá en la comunicación del hecho a la DNCP, por parte del CONTRATANTE, para los fines pertinentes y en condición de penalidad.

DECIMA: En caso de rescisión de contrato por causas comprobadas inherentes a la CONTRATADA, la misma deberá asumir los daños y perjuicios ocasionados al CONTRATANTE, pudiendo este retener los pagos pendientes hasta tanto se soluciones los inconvenientes.

Si la causa de rescisión fuera de común acuerdo o inherente al CONTRATANTE, el mismo se compromete a abonar los pagos pendientes hasta la fecha de comunicación de rescisión de contrato. Durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA declara bajo fe de juramento que no se halla comprendido dentro de lo establecido en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20 inc "w" ambos de la Ley 2051/03. Que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida dentro del referido Artículo. Y así mismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato regulado por esta ley dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil Vigente. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitraje. A tales efectos, la partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral de Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarado las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones, que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Ciudad del Este, República del Paraguay.

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en el presente contrato, firman las partes en dos ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha arriba señalada.

Sr. Martín Dejesús Ortiz Vazquez
KUROSU & CIA. S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario Km. 8 Acaray – Barrio San Juan
Teléf. 061- 574.900/930 - Ciudad del Este – Paraguay

ANEXO "A" – CONTRATO Nº 76/2012

			KUROSU & CIA. S.A.				
Ítem	Código Catálogo	DESCRIPCIÓN	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unit. Gs. (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	25101901-002	Tractor con cortador de cesped: modelo 2012 0 km. destinado a la comercialización normal al público en Paraguay por el representante oficial de la marca o distribuidor autorizado, de 4 ruedas, con estructura de Acero, con plataforma de corte de 1,50 metros de ancho efectivo de trabajo o más. La plataforma de corte bajo el tractor entre las cuatro ruedas, con 3 cuchillas de corte, con o sin recolector de basuras automática en bolsa. Luces delanteras y trasetas, movido a diesel con tanque de combustible de 20 litros de capacidad o más, transmisión automática con dirección asistida, con asientos regulables para el operador. Motor: movido a diesel con 20 Hp de potencia mínimo, 3 cilindros, lubricación con aceite de presión, ensendido eléctrico, batería de 9A mínimo, refrigerado a agua. Frenos a disco. Dirección tipo hidrostática y volante inclinable. La Segadora: con ubicación central de 1,50 metros como mínimo de ancho de trabajo efectivo, con tres cuchillas de corte, altura de corte regulables. Color: a convenir. Accesorios: con caja de herramientas incluidas para el operador, indicador de combustible, control de velocidad crucero, alfonbra, guantera, porta vasos, deberá proveer los manuales originales técnicos habituales de comercialización en idioma español. El oferente deberá estar debidamente autorizado y deberá tener repuestos y accesorios, los cuales deben estar disponibles en el mercado nacional durante el periodo de por lo menos 5 años. EL TRACTOR SERA OFERTADO INCLUYENDO MANTENIMIENTO COMPLETO POR 2 AÑOS, PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON UN TALLER AUTORIZADO PARA DICHOS SERVICIOS EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE. EL TRACTOR DEBERÁ SER ENTREGADO TODO ARMADO, CON EL TANQUE DE COMBUSTIBLE ABASTECIDO COMPLETAMENTE Y PUESTO EN MARCHA PARA SU UTILIZACION, DEBERA SER OFERTADO EN GUARANÍES (moneda nacional) DESPCHADO Y TRASFERENCIA COMPLETA A FAVOR Y A NOMBRE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE. El bien deberá entregarse con la garantía escrita por 12 meses.	**John Deere** D 170 de 26 HP de potencia Chasis Nº 1GXD170AV BB051957	Estados Unidos	1	31.800.000	31.800.000

Sr. Martín Dejesús Ortíz Vazquez
KUROSU & CIA. S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA DECANATO CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Blanca Joaquina Tottil de Moreno
Decana de la Facultad de Filosofía